



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

6729

BUENOS AIRES, **20 AGO 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-47-3110-1722/15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma DENVER FARMA S.A., solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 5479/15, por la cual se registró el Certificado de Inscripción en el RPPTM Nº PM 1790-5.

Que dicho error se consigno en el Período de Vida Util.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 de Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos Nº 1490/92 y 1886/14 y 1368/15.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º- Rectifícase el ítem Período de Vida Util: 6 MESES de la Disposición ANMAT Nº 5479/15, el que quedará redactado de la siguiente forma: PERIODO DE VIDA UTIL: 24 MESES.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6729

ARTICULO 2º - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº PM 1790-5 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º - Regístrese; por Mesa de Entradas de la Dirección Nacional de Productos Médicos, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-3110-1722-15-1

DISPOSICIÓN Nº

6729

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.